en cuia vista dho Sor Govor mando que sin perjuizio
del seguimto del litis y que se prepare el recurso se
pase el recado que se determina por esta villa y
se ponga por diligenzia el hauerlo egecutado y no
respondiendo o haziendolo con detenziones desde
luego se siga dha instanzia otorgando para ello
los poderes nezesarios y librando los medios nezesarios
para su seguimto

Y por no ofrezerse otra cosa se acabo este Ayuntamto
que firmaron dhos Sres

D. Antº de Pedro — D. Fernando Marin Piñero — Lorenzo Marin

Pedro Marin Angosto — D. Lorenzo Pacilla y Talon

Juan Suiza Ochoa — Ante nos Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto de 19 de Junio — En la villa de Zuia a diez y nuebe de
Junio de mill setezientos zinquenta y ocho los Sres Dn
Antonio de Pedro Cavro del orn de Alcantara Sargento
mayor de Dragones Govor Justizia mayor de ella y las de
mas de su partido por Sm. D. Fernando Marin Piñero Al
ferez mayor D. Lorenzo Marin Melgares Alguazil mayor
en propiedad D. Pedro Marin de Angosto Procurador Sindico